

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Por un mes.	2 pesetas.
Por tres meses	5'50
Por seis meses	10'50
Por un año.	20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes.	2'50 pesetas.
Por tres meses	7'00
Por seis meses	12'50
Por un año	24'00

Números sueltos, 0'25 ptas. cada uno.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código Civil).

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. B. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Marzo).

Administración Provincial

Diputación Provincial

Sección de Contaduría

536

Nota de los gastos originados en las obras ejecutadas por administración, para reparación de los edificios provinciales, bajo la dirección del señor Arquitecto provincial, durante el segundo y tercer trimestres del ejercicio actual, que se publican en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en la ley Provincial.

SEGUNDO TRIMESTRE

Hospital provincial

	Ptas.	Cts.
D. Pablo Marín, por materiales y trabajos de carpintería.	502	17
• José Llach, por idem, idem de herrería.	182	15
• Julio Redón, por varios efectos y arreglos.	297	60
• Teófilo Miguel, por artículos de ferretería.	49	25
• Juan San Juan, por ladrillos.	52	50
Sr. Marrodán y Rezola, por cal y otros.	18	>

Asilo provincial

	Ptas.	Cts.
D. Fortunato Redón, por cemento y otros efectos.	277	50
• Manuel Zaldívar, por yeso.	137	50
• Toribio Hernáiz, por trabajos y material de hojalatería.	49	>
Sr. Marrodán y Rezola, por artículos de ferretería.	18	65
D. Juan San Juan, por ladrillos.	157	50

Total. . . 1741 82

TERCER TRIMESTRE
Hospital provincial

	Ptas.	Cts.
D. Juan San Juan, por ladrillos.	105	>
• Hipólito Cenzano, por materiales y trabajos de pintura.	325	50
• Toribio Hernáiz, por idem, idem de hojalatería.	191	>
• Ruperto Berger, por material de albañilería.	120	>

Asilo provincial

	Ptas.	Cts.
D. Fortunato Redón, por cal hidráulica y otros	46	>
• Pablo Marín, por trabajos de carpintería.	47	50
• José Llach, por idem y material de herrería.	73	40
• Juan San Juan, por ladrillos.	105	>
• Manuel Zaldívar, por yeso.	63	>
• Teófilo Miguel, por artículos de ferretería.	44	05

Total. . . 1120 45

Logroño, 22 de Febrero de 1923.—El Contador de fondos provinciales accidental, Félix Benito.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Gutiérrez de Bárcena.

Dirección General
de Obras Públicas

Carreteras.—CONSTRUCCIÓN

589

Hasta las trece horas del día 16 de Marzo próximo, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reconstrucción del puente sobre el Najerilla en Arenzana en la carretera de Lerma a la estación de San Asensio, cuyo presupuesto asciende a 404.716'71 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925, y la fianza provisional de 20.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento el día 22 de Marzo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Logroño, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 21 de Febrero de 1923.
—El Director general.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Logroño.

Administración de Justicia

Juzgados de 1.ª Instancia

510

Don Sebastián Picazo Villena, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la zona de Briones.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que se tramita por esta oficina recaudatoria de contribuciones, contra don Román Ibarra Rubio, habitante en el pueblo de Briones por su débito de contribución rústica de los años 1917 al 1921-22 ambos inclusive, le han sido embargadas para responder al débito que se persigue, las fincas que a continuación se expresan:

Una pieza (antes viña) en el sitio conocido por corral de don Martín, de cabida de ocho áreas treinta y ocho centíreas; que linda Norte, Cesárea Ledesma; Sur, Luciano Cruz; Este, río, y Oeste, camino.

Otra idem en Arisabel, de sesenta y dos áreas ochenta y cinco centíreas; que linda Norte, camino; Sur, erío; Este, camino, y Oeste, Pedro Ruiz.

Otra idem en la Cabaña, de veintinueve áreas treinta y cuatro centíreas; que linda Norte, senda; Sur, Millán Ibañarriaga; Este, camino, y Oeste, Pedro Ruiz.

Otra idem en la Laguna, de cabida de veintinueve áreas treinta y cuatro centíreas; que linda Norte, Sinforiano Gil; Sur, Pedro Castillo; Este, senda, y Oeste, Fermín Moscoso.

Otra idem en la Dehesa, de cabida de diecinueve áreas setenta y seis centíreas; que linda Norte, Félix Asúa; Sur, Pedro Oribe; Este, camino, y Oeste, Caba.

Una casa en la calle de la Estrella, señalada con el número 18; que linda derecha, Deografías Peñafiel; izquierda, el mismo, y espalda, huerto del declarante. También hago saber: Que con

esta misma fecha, se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlas a su costa.

Y siendo desconocido el actual domicilio del deudor, a él o a sus herederos, por si hubiere fallecido, al representante o dueño de sus fincas, cumpliendo lo que manda el artículo 142 de dicha Instrucción, se les notifica por medio de la presente diligencia de embargo y providencia de requerimiento para los efectos oportunos.

En Briones, a 14 de Febrero de 1923.—El Recaudador ejecutivo, Sebastián Picazo.

Ayuntamiento de Logroño

SUBASTA 563

Declarada desierta la subasta celebrada simultáneamente en la Dirección General de Administración Local y este Excmo. Ayuntamiento el día veintiuno de los actuales, para contratar la realización de las obras necesarias para la ampliación y mejora del actual abastecimiento de aguas potables de esta Ciudad, el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión Capitular correspondiente al día veintitrés del mismo mes y año, acordó verificar una segunda subasta con el mismo objeto, en cumplimiento de lo preceptuado en el R. D. e Instrucción para la contratación de los servicios Provinciales y Municipales de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, convocándose por el presente a dicha subasta que tendrá lugar el día 5 de Abril y hora de las once en la Dirección General de Administración Local y en la Casa Consistorial, en la forma y modo y bajo los mismos pliegos de condiciones que sirvieron de base para la primera, publicados en la *Gaceta de Madrid* fecha veintiuno de Enero del año actual y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Logroño de veinticinco del mismo mes y año.

Logroño, 24 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Nicolás Calvo.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE LOGROÑO

REPARTIMIENTO de las **955.666'64** pesetas formado por acuerdo de la Exma. Diputación de 30 de Enero actual, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Orgánica provincial vigente para cubrir el déficit del presupuesto provincial ordinario para el año económico de 1923-24, con expresión del cupo que ha correspondido satisfacer a cada Ayuntamiento en el referido año al 27'49377 por 100 del cupo para el Tesoro.

455

AYUNTAMIENTOS	RÚSTICA Y PECUARIA		URBANA		INDUSTRIAL		TOTAL		CUPO PROVINCIAL	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Abalos	8259	04	1144	48	422	10	9825	62	2701	43
Agoncillo	22605	68	5371	85	1239	99	29217	52	8032	99
Aguilar e Inestrillas	11529	25	8387	42	6107	12	26023	79	7154	92
Ajamil	1018	43	309	55	•	•	1327	98	365	11
Albelda de Iregua	11603	87	5930	12	1494	08	19028	07	5231	53
Alberite	16037	19	3373	44	615	78	20026	41	5506	01
Alcanadre	15500	48	8261	20	1822	62	25584	30	7034	09
Aldeanueva de Ebro	18431	57	8630	54	3445	26	30507	37	8387	63
Alesanco	23601	74	3411	77	1055	70	28069	21	7717	28
Alesón	4690	84	824	76	779	70	6295	30	1730	81
Alfaro	85772	•	33937	57	14670	07	134379	64	36946	03
Almarza y Rivavellosa	1670	13	851	47	92	85	2614	45	718	81
Anguciana y Oreca	9340	69	1710	81	1432	14	12483	64	3432	22
Anguiano y Villanueva	17890	59	4695	65	2946	17	25532	41	7019	82
Arenzana de Abajo	7656	09	1314	90	1740	94	10711	93	2945	11
Arenzana de Arriba	3827	11	362	66	•	•	4189	77	1151	93
Arnedillo y Santa Eulalia Somera	4920	16	9013	84	5064	39	18998	39	5223	37
Arnedo	52780	80	19093	59	12479	50	84353	89	23192	31
Ausejo	31032	45	9577	04	1413	•	42022	49	11553	57
Autol	35467	36	8990	76	4346	88	48805	•	13418	33
Azofra	7707	20	584	55	284	40	8576	15	2357	91
Badarán	15676	16	3727	24	3060	70	22464	10	6176	23
Bañares	12375	84	2956	23	453	75	15785	82	4340	12
Baños de Rioja	6327	68	681	46	49	50	7058	64	1940	68
Baños de río Tobía	10894	84	3419	43	2644	65	16958	92	4662	65
Berceo	10074	91	790	98	263	94	11129	83	3060	01
Bergasa	5389	15	1406	97	85	20	6881	32	1891	93
Bergasillas	1465	62	324	03	•	•	1789	65	492	04
Bezares	1929	60	393	27	•	•	2322	87	638	64
Bobadilla	1670	69	237	78	54	•	1962	47	539	56
Brieva de Cameros	4717	12	541	41	332	18	5590	71	1537	10
Briones	45212	80	11891	07	4885	54	61989	41	17043	23
Briñas	3363	20	2747	36	317	70	6428	26	1767	37
Cabezón de Cameros	850	57	349	74	79	20	1279	51	351	79
Calahorra y Murillo	80377	68	31301	16	66765	32	178444	16	49061	28
Camprovín y Mahave	8577	34	1163	85	1018	25	10759	44	2958	18
Canales de la Sierra	3230	72	1074	88	1484	77	5790	37	1591	99
Canillas de Río Tuerto	3141	76	453	37	57	60	3652	73	1004	27
Cañas	4182	40	763	74	54	•	5000	14	1374	73
Carbonera	1330	28	172	26	•	•	1502	54	413	10
Cárdenes	2869	39	419	40	440	73	3729	52	1025	38
Casalarreina	13744	87	4139	10	4203	30	22087	27	6072	62
Castañares de Rioja	8321	89	964	44	1917	•	11203	33	3080	22
Castroviejo	1793	81	637	58	•	•	2431	39	668	48
Cellorigo	3437	44	280	80	•	•	3718	24	1022	28
Cenicero	31602	38	14563	02	4367	25	50532	65	13893	33
Cenzano	1640	81	266	58	•	•	1907	39	524	41
Cervera y Rincón de Olivedo	21849	75	22141	23	12418	42	56409	40	15509	07
Cidamón y Negueruela	3909	44	354	44	•	•	4263	88	1172	30
Cihuri	5234	24	590	22	79	89	5904	35	1623	33
Cirueña y Ciriñuela	4309	92	866	79	139	20	5315	91	1461	54
Clavijo	6810	78	550	82	10	80	7372	40	2026	95
Cordovín	3495	52	291	47	825	60	4612	59	1267	77
Corera	7195	52	3178	34	489	15	10863	01	2986	65
Cornago y Valdeperillo	9769	08	2775	75	622	98	13167	81	3620	33
Corporales y Morales	5294	41	849	42	54	•	6197	83	1704	02
Cuzcurrita de Río Tirón	17468	03	5284	53	2306	54	25059	10	6889	69
Daroca de Rioja	1443	52	421	30	•	•	1864	82	512	71
Enciso y Aldeas	5391	97	3591	29	4202	50	13185	76	3625	26
Entrena	14304	28	2247	61	678	15	17230	04	4737	19
Estollo	9932	43	572	81	28	80	10534	04	2896	20
Ezcaray y Aldeas	21415	63	16874	37	12550	79	50840	79	13978	05
Foncea y Arcefonea	11367	78	1378	98	268	80	13015	56	3578	47
Fonzaleche y Villaseca	10949	12	1097	55	410	40	12457	07	3424	92
Fuenmayor	28250	47	13906	95	8403	88	50561	30	13901	21
Galilea	7320	80	1352	42	428	40	9101	62	2502	38
Galbárruli	3611	36	377	46	•	•	3988	82	1096	68
Gallinero de Cameros	944	56	121	50	•	•	1066	06	293	10
Gimileo	5879	57	433	98	130	21	6443	76	1771	63
Grávalos	9816	45	2332	48	812	55	12961	48	3563	60
Grañón	24851	37	2038	14	915	•	27804	51	7644	51

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a
Haro	64991 52	64948 42	95551 02	225490 96	61995 97
Herce	6087 47	1609 75	308 22	8005 44	2201
Hervías	5849 76	1011 96	258	7119 72	1957 48
Herramélluri y Velasco	9072 08	1055 88	657 54	10785 50	2965 34
Hormilla	13428 80	4344 29	214 80	17987 89	4945 55
Hormilleja	4640 16	1707 88	187 20	6535 24	1796 78
Hornillos de Cameros y Valdosera	1733 48	179 40	•	1912 88	525 92
Hornos de Moncalviltos	2600 80	344 75	•	2945 55	809 84
Huercanos	10815 90	2574 97	744 15	14135 02	3886 25
Igea	17485 32	4624 76	944 31	23054 39	6338 52
Jalón de Cameros	1065 05	109 03	•	1174 08	322 80
Jubera y Aldeas	17276 86	1141 61	487 32	18905 79	5197 91
Laguna de Cameros	2466 19	939 91	298 25	3704 35	1018 47
Lagunilla del Jubera y Aldea	8363 43	3449 25	1192 38	13005 06	3575 58
Lardero	15448 80	4715 17	805 44	20969 41	5765 28
Larriba y Aldea	3172	489 24	•	3661 24	1006 61
Ledesma de la Cogolla	1704 15	284 99	•	1989 14	546 89
Leiva	8723 21	2411 01	1888 35	13022 57	3580 40
Leza de Río Leza	4425 60	627 51	194 07	5247 18	1442 65
Logroño, Cortijo y Varea	66345 60	243103 40	294644 63	604093 63	166088 36
Luezas	1058 56	120 06	•	1178 62	324 05
Lumbreras y Aldeas	6044 80	777 58	520 49	7342 87	2018 83
Manjarrés	3759 25	822 30	1531 32	6112 87	1680 66
Mansilla	3907 93	1384 06	754 06	6046 05	1662 29
Manzanares y Gallinero de Rioja	3324 09	356 85	•	3680 94	1012 03
Matute	14087 92	2135 26	284 58	16507 76	4538 61
Medrano	6312 28	1163 28	51 02	7526 58	2069 34
Montalvo de Cameros	472	102 94	•	574 94	158 07
Munilla y Aldeas	5615 36	6397 02	6126 55	18138 93	4987 08
Murillo de Río Leza	38371 06	8024 91	1829 76	48225 73	13259 07
Muro y Ambas Aguas	6168 11	1185 03	17 67	7370 81	2026 51
Muro de Cameros	1244 56	265 55	•	1510 11	415 18
Nalda e Islallana	15499 21	6881 96	1959 02	24340 19	6692 04
Nájera	42431 06	10378 18	19400 82	72210 06	19853 27
Navajún	2045 28	545 94	•	2591 22	712 42
Navarrete	28510 62	5571 36	1831 20	35913 18	9873 89
Nestares	2818 82	215 46	108 90	3143 18	864 18
Nieva y Montemediano	5915 66	1893 65	255 75	8065 06	2217 39
Ochánduri	5595 92	590 97	•	6186 89	1701 01
Ocón y Aldeas	18523 20	3119 68	•	21642 88	5950 45
Ojacastro y Aldeas	9954 42	2068 07	1192 76	13215 25	3633 37
Ollauri	5880 51	2354 76	2358 33	10593 60	2912 58
Ortigosa	6077 28	3594 29	3525	13196 57	3628 23
Pazuengos y Aldeas	2976 72	925 03	108	4009 75	1102 43
Pedroso	4075 42	1091 43	940 45	6107 30	1679 13
Pinillos	789 48	468 47	•	1257 95	345 86
Poyales y Aldeas	5556 45	991 40	25 20	6573 05	1807 18
Pradejón	7035 84	3889 35	1103 85	12029 04	3307 24
Pradillo	1165 44	828 26	981 85	2975 55	818 09
Préjano	7762 48	1810 41	310 80	9883 69	2717 39
Quel	23255 12	3997 32	1781 70	29024 14	7982 58
Rabanera de Cameros	950 01	455 94	30 03	1435 98	394 80
Rasillo (El)	1528 21	406 62	100 80	2035 63	559 67
Redal (El)	9389	668 21	424 95	10482 16	2881 94
Ribaflecha	12006 40	4975 42	734 31	17716 13	4870 83
Rincón de Soto	15748 09	7288 74	2459 25	25496 08	7009 83
Robres y Aldeas	1250 76	628 33	15 02	1894 11	520 76
Rodezno y Cuzcurritilla	12857 60	2723 12	75 60	15656 32	4304 51
Sajazarra	11367 20	1205 50	747 81	13320 51	3662 31
San Asensio y Villarica	41332 96	7776	2975 60	52084 56	14320 *
San Millán de la Cogolla y Aldeas	12885 28	1192 14	974 10	15051 52	4138 23
San Millán de Yécora	4302 67	346 32	87 63	4736 62	1302 27
San Román y Aldeas	3788 76	1047 68	620 44	5456 88	1500 30
San Torcuato	4429 37	296 10	54	4779 47	1314 05
Santurde	5829 01	1124 96	220 22	7174 19	1972 45
Santurdejo	6479 39	1498 30	448 80	8426 49	2316 75
San Vicente y Aldeas	29813 27	6117 76	2412 60	38343 63	10542 10
Santa Coloma	5815 36	1980 54	303 24	8099 14	2226 75
Santa Eulalia Bajera	2564 50	170 19	•	2734 69	751 86
Santa (La) y Aldeas	1405 28	189 50	•	1594 78	438 46
Santa María de Cameros	629 89	219 60	•	849 49	233 55
Santo Domingo de la Calzada	47829 61	21873 58	31200 83	100904 02	27742 55
Sojuela	4459 82	441 99	•	4901 81	1347 69
Sorzano	5169 76	743 40	79 92	5993 08	1647 72
Sotés	3757 44	2252 58	250 72	6260 74	1721 31
Soto y Treguajantes	9084 64	3554 05	1046 62	13685 31	3762 60
Terroba	891 36	269 82	•	1161 18	319 25
Tirgo	13139 36	945 54	97 20	14182 10	3899 19
Tormantos	7867 68	1810 62	719 33	10397 63	2858 70
Torre de Cameros	1473 51	321 25	•	1794 76	493 44
Torrecilla sobre Alesanco	3921 09	406 06	•	4327 15	1189 69
Torrecilla de Cameros	5274 24	3716 58	4008 49	12999 31	3574 *
Torremontalvo y Somalo	4778 99	274 96	•	5053 95	1389 52
Tobia	876 89	441 35	181 12	1499 36	412 23
Treviana	20672 64	2781 06	925 05	24378 75	6702 63
Trevijano	1702 27	456 84	•	2159 11	593 62
Tricio	11584 16	150 82	86 40	13191 38	3626 80
Tudelilla	13656 96	1445 46	1458 90	16561 32	4553 33
Turruncún	2011 11	1001 05	•	3012 16	828 15

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a
Uruñuela	6256 80	902 64	915 91	8075 35	2220 21
Valdemadera	1856 48	624 43	• •	2480 91	682 09
Valgañón y Anguta	3593 27	514 80	306 •	4414 07	1213 59
Ventosa	5719 61	2179 44	• •	7899 05	2171 74
Ventrosa	2935 52	428 52	137 56	3501 60	962 72
Viguera, Castañares de las Cuevas y Panzares	9871 90	2826 72	1640 26	14338 88	3942 29
Villalba	7212 32	502 56	100 80	7815 68	2148 82
Villalobar	8731 10	579 52	408 46	9719 08	2672 14
Villamediana de Iregua	19042 86	2642 98	719 40	22405 24	6160 04
Villanueva de Cameros	2778 72	1097 22	1437 36	4713 30	1295 86
Villar de Arnedo	12274 72	1850 18	613 47	14738 37	4052 13
Villar de Torre	7023 04	490 41	157 20	7670 65	2108 95
Villarejo	1875 04	183 20	• •	2058 24	565 88
Villarta Quintana y Quintanar de Rioja	5227 31	1309 06	186 60	6722 97	1848 39
Villarroja	2407 92	493 13	• •	2901 05	797 60
Villaverde de Rioja	2538 18	362 59	• •	2900 77	797 53
Villavelayo	3584 25	485 64	54 •	4123 89	1133 81
Villoslada de Cameros	4094 88	1362 24	1257 95	6715 07	1846 22
Viniegra de Abajo	2225 44	759 96	986 08	3971 48	1091 90
Viniegra de Arriba	3862 08	451 01	158 88	4471 97	1229 51
Zarzosa	2810 93	210 73	30 03	3051 69	839 02
Zarratón de Rioja	14765 •	926 06	1587 60	17278 66	4750 55
Zorraquín	1748 33	210 40	54 •	2012 73	553 37
TOTAL.	1942648 89	824660 40	708628 63	3475937 92	955666 64

Logroño, 30 de Enero de 1923.—El Contador de fondos provinciales accidental, Félix Benito.—Sesión de 30 de Enero de 1923.—En vista de los datos facilitados por la Administración de contribuciones de esta provincia, comprensivos de las cantidades que cada pueblo satisface al Estado por contribución territorial, o sea rústica, pecuaria y urbana, e industrial separadamente y del informe emitido por el Oficial Letrado proponiendo, que para girar el repartimiento con que ha de cubrirse el déficit del presupuesto provincial ordinario para el próximo año de 1923-24 procede computarse el recargo del 50 y 60 por 100 que impone la ley de Presupuestos de 29 de Abril de 1920 a varios pueblos, sobre su riqueza urbana por no haber presentado sus registros fiscales, bajo estas bases, se acordó aprobar el repartimiento.—El Presidente, Antonio Gutiérrez de Bárcena.—Es Copia: El Presidente, Antonio Gutiérrez de Bárcena.

Administración Municipal

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público para el año económico de 1923-24, los documentos que se expresan, para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro de los plazos que se señalan.

Ayuntamientos

Alesanco.—El padrón de edificios y solares, ocho días.

Tobía.—Repartos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, ocho días.

Berceo.—Repartos de contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, padrón de cédulas personales y matrícula industrial, por el tiempo reglamentario.

Ventosa.—Repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, ocho días, matrícula industrial, quince días.

Alesón.—Repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, ocho días, matrícula industrial, quince días.

Villamediana.—Repartimiento de la contribución urbana, ocho días, padrón de cédulas personales y matrícula industrial, quince días.

Ribaflecha.—Repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, y el padrón de edificios y solares, ocho días; padrón de cédulas personales, quince días, y matrícula industrial, diez días.

Estollo.—Repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana, padrones de cédulas personales y matrícula industrial, quince días.

Haro.—El padrón de cédulas personales, quince días, padrón de carrajes de lujo, ocho días.

Sorzano.—Repartimientos de la contribución territorial y padrón de edificios y solares, ocho días, matrícula industrial, diez días.

Herce.—Repartimientos de la contribución territorial y padrón de edificios y solares, ocho días.

GALILEA

Por hallarse servida interinamente, y serle imposible por enfermedad continuar al que la desempeña, se anuncia vacante la plaza de Veterinario Inspector de carnes y de Sanidad e Higiene pecuaria, con el haber anual de setecientas treinta pesetas, satisfechas de los fondos municipales y por trimestres vencidos. El agraciado podrá contratar con los vecinos su servicio de visita a las 120 caballerías mayores, y 40 menores que existen, a razón de 10 y 5 célemines cada una.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha.

Galilea, 20 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Florentino Fernández.

Terminada la matrícula industrial y los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana de este término, para el ejercicio de 1923-24, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamaciones, por término de diez y ocho días respectivamente.

Galilea, 20 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Florentino Fernández.

MURO DE AGUAS 482

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia en sesión del día 28 de Enero de 1923, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte Real

D. Tiburcio Tomás Pérez.
• Daniel Palacios Sáenz.
• Telesforo Pérez Tomás
• Bernardino Oloqui San Clemente.

De la parte personal.—Parroquia de esta villa

D. Lucas Martínez Iñíguez.
• Víctor Rueda Martínez.
• Valentín Pérez Rueda.

Parroquia de Ambas Aguas

D. Pedro del Campo Vázquez.
• Tiburcio Rodríguez Rodríguez
• Martín Rodríguez Rodríguez.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles, ante esta Alcaldía.

Muro de Aguas, 20 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Isidro Fernández.—Por A. de la J. M., El Secretario, Valentín Pérez.

CÁRDENAS 496

Terminados los repartimientos de contribución rústica, pecuaria y urbana para el año de 1923-24, se hallan expuestos al público por el tiempo reglamentario, con el fin de oír reclamaciones.

Cárdenas, 22 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Miguel Pasqual.

VILLALBA DE RIOJA 492

Confeccionados el repartimiento de rústica, colonia y pecuaria, así como también el padrón de edificios y solares, para el ejercicio de 1923-24, se encuentran al público de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que se crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villalba de Rioja, 24 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Marcial Fernández.

CENICERO 490

Confeccionados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, y la matrícula industrial para el ejercicio de 1923 a 1924, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho y diez días respectivamente, a los efectos reglamentarios.

Cenicero, 22 Febrero de 1923.—El Alcalde, Feliciano Barrioseta.

BADARÁN 493

Por término de diez días, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el padrón de edificios y solares y el de carrajes de lujo, con arreglo a los cuales han de tributar los contribuyentes de esta localidad, durante el próximo año económico de 1923-24.

Badarán, 21 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Silvestre Lozano.